FonBuenaventura Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura	**ANÁLISIS DEL SECTOR** **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** **GESTIÓN DE CONTRATACIÓN**	UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Bogotá D.C., 06 JUL 2022

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ANÁLISIS DEL SECTOR.

Artículo 9 Manual de Contratación Fonbuenaventura Ley 1872 del 18 de diciembre de 2017

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno, literal C del Manual de Contratación de Fonbuenaventura, para la Contratación Directa que tendrá por objeto: "Ejecutar el rol de Director del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, acorde a lo establecido en el Decreto 958 de 2018 o cualquier norma que lo modifique o adicione", **el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA,** en adelante **el FONDO**, se permite dejar constancia mediante el presente documento del análisis realizado en la etapa de planeación y estructuración desde las perspectivas: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; no obstante, se precisa que no existe un sector económico que abarque la prestación de servicios profesionales.

I. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para desarrollar el objeto contractual, el FONDO requiere que se desarrollen las siguientes actividades:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 7° del Decreto 958 de 2018 así:

1. "Actuar como comisionado de la JAF para la verificación del cumplimiento de las políticas generales definidas por esta, a través del seguimiento al desarrollo de los planes y proyectos del Fondo.
2. Verificar el cumplimiento de las instrucciones y decisiones adoptadas por la JAF.
3. Presentar recomendaciones a la JAF sobre el seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo, en atención a las conclusiones que obtenga a partir de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF.
4. Coordinar y gestionar con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, actividades, acciones y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fondo.
5. Coordinar y gestionar la comunicación e interacción entre las entidades territoriales y los órganos del Fondo.
6. Presentar proyectos y líneas estratégicas ante las instancias sectoriales, para su validación previa, priorización y concepto favorable, si cumplen los requisitos exigibles según cada caso.

7. Participar en las reuniones de la JAF para recomendar, según las necesidades identificadas, los planes y proyectos validados, priorizados y con concepto favorable

otorgado por las instancias sectoriales. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF.

8. Acompañar a la Entidad Ejecutora eh el trámite de consulta previa cuando las intervenciones a desarrollar así lo requieran.
9. Las demás que le sean asignadas por la Junta, enmarcadas dentro de su objeto."

Las condiciones de idoneidad y experiencia mínimas con las que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones anteriormente enumeradas, son las siguientes:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar Título Profesional en Administración de Empresas, Arquitectura, y/o a fines con título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia.	Acreditar mínimo ocho (8) años de experiencia profesional de los cuales deberá acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la Entidad.

II. PERSPECTIVA LEGAL

El Fondo para el desarrollo integral del distrito especial de Buenaventura requiere contratar la prestación de servicios profesionales, por lo anterior se precisa lo que ha establecido el legislador entorno a la definición de los contratos de prestación de servicios, sus requisitos y la modalidad de contratación bajo la cual se deben desarrollar:

Mediante la Ley 1872 del 18 de diciembre de 2017 se adopta el Manual de contratación de Fonbuenvanetura en su artículo noveno. Contratación Directa "(…) *Modalidad mediante el cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen, previstos en los TCC (…)",* se establecen las disposiciones y los procedimientos bajo los cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de contratación para la ejecución de los recursos de la misma.

El contrato de prestación de servicios se encuentra definido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*"

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede*

En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que *"(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad."* De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así: Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015: *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Por otra parte, el Manual de Contratación de FONBUENAVENTURA, establece en su artículo noveno "La Procedencia. La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos: c) Contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, logísticos o asistenciales para FonBuenaventura".

Los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

De otro lado, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que *"La Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional".*

Como quiera que el objeto y las obligaciones contractuales de la presente contratación comprende actividades que deben ser desarrolladas por un profesional en Administración de Empresas, Arquitectura y/o afines; con título de Posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia., a continuación, se describe lo atinente a tales conceptos:

Derecho es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento dado".

Entiéndase por **Administración De Empresas**, una ciencia social, económica y de carácter técnico que tiene como objetivo principal lograr el máximo beneficio posible para una empresa o ente en los fines perseguidos por cada uno de ellos; mediante la organización, planificación, dirección y control de los recursos a su disposición.

El profesional en Administración de Empresas: es un profesional con sólidos conocimientos científicos-técnicos y valores éticos, capaz de administrar organizaciones; emprender en negocios propios, elaborar y ejecutar proyectos en el área de producción y distribución de los recursos, con criterios de eficiencia y eficacia administrativa, mediante la aplicación de técnicas de investigación, y utilización de herramientas financieras, económicas y de marketing, para lograr el mejoramiento productivo y económico satisfaciendo las necesidades de la sociedad.

Ahora bien, el ente encargado de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la Administración de Empresas en el territorio nacional a la luz de lo dispuesto en la Ley 060 de 1981, es el Consejo Profesional de Administradores de Empresas.

La Arquitectura: Es el "arte de proyectar y construir edificios", por lo que vincula el término a la edificación, al "edificio"; si bien no limita el significado de este concepto al hecho de construirlos, sino que también incluye el proceso de proyectarlos. Además, destaca el modo en que comienza la definición con "arte de", considerando inequívocamente a la arquitectura como un arte.

El Profesional en Arquitectura: cuenta con las siguientes aptitudes: capacidad de crear diseños arquitectónicos que satisfagan las necesidades estéticas y técnicas, y que tiendan a ser sustentables desde el punto de vista ambiental, adecuado conocimiento de la historia y las teorías de la arquitectura y las artes, tecnologías y ciencias humanas conexas, conocimiento de las bellas artes como influencia sobre la calidad del diseño arquitectónico, adecuado conocimiento del diseño urbano, la planeación y las aptitudes que requiere el proceso de planificación, conocimiento de las relaciones entre las personas y los edificios, y entre los edificios y sus entornos, así como de la necesidad de establecer relaciones entre los edificios y los espacios que existen entre ellos con las necesidades y la escala del hombre, conocimiento adecuado de los medios para lograr diseños ambientalmente sustentable, conocimiento de la profesión de arquitecto y del papel de los arquitectos en la sociedad, en especial a los efectos de la preparación de las memorias descriptivas en que se tengan en cuenta los factores sociales, conocimiento de los métodos de investigación y de la preparación de las memorias descriptivas de los proyectos de diseños, conocimiento de los problemas de diseños estructurales, construcción e ingeniería vinculados con el diseño de los edificios, adecuado conocimiento de los problemas físicos y de tecnologías, así como de la función de los edificios a fin de dotarlos de condiciones internas de comodidad y protección contra el clima, aptitudes de diseño

necesarias para satisfacer las necesidades de los usuarios dentro de los límites impuestos por los factores de costos y los reglamentos de edificación, - adecuado conocimiento de las industrias, entidades, reglamentos y procedimientos que deban tenerse en cuenta para que los conceptos de diseño se traduzcan a edificios y los planes de integración en una planificación global, adecuado conocimiento del financiamiento, administración y control de costos de los proyectos.

Por otra parte, el ente encargado de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la Arquitectura en el territorio nacional a la luz de lo dispuesto en la Ley 435 de 1998, es el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y Profesiones Auxiliares.

La ***Especialización en Gerencia*** enfatiza en la formación de líderes, estrategas y organizadores que trabajan con responsabilidad social. Está dirigida a profesionales multidisciplinarios que estén interesados en fortalecer sus conocimientos y habilidades directivas, contando con un plan de estudios integral, y su objetivo es formar gerentes capaces de solucionar problemas gerenciales en las empresas para incrementar los niveles de competitividad de las organizaciones, actuando de forma innovadora y creativa, con desarrollo de sus competencias para entender estratégicamente la empresa, generar procesos innovadores, tomar decisiones por métodos racionales y medir los impactos financieros de las decisiones tomadas, con sensibilidad social, criterios éticos y de responsabilidad ambiental, para alcanzar mayores niveles de productividad y competitividad.

Finalmente, en virtud del artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, se destaca que toda vez que esta Entidad no cuenta con el personal suficiente o idóneo dentro de su planta de personal para adelantar las actividades desarrolladas en anteriores contratos y otras adicionales que han surgido por necesidades del servicio, se requiere adelantar un nuevo proceso de contratación que satisfaga la necesidad de la Entidad. Es de resaltar que el gasto que se llegare a generar se encuentra contemplado en el plan anual de adquisiciones.

Por lo expuesto, el FONDO procederá a adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa al tenor del Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 9 del manual de Contratación de FONBUENAVENTURA.

III. PERSPECTIVA COMERCIAL

En relación con los honorarios que se deben pagar y teniendo en cuenta el perfil requerido para el presente proceso de contratación, se precisa que deben acogerse a los parámetros establecidos y adoptados mediante **Circular N° 038 del 14 de septiembre de 2021.**

IV. PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

V. PERSPECTIVA ECONÓMICA

En razón a la necesidad que se pretende satisfacer, se realiza análisis de los servicios requeridos, encontrando los siguiente:

En el primer trimestre del 2022pr el Producto Interno Bruto de Colombia crece 8,5%

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2015-I/2022pr-I

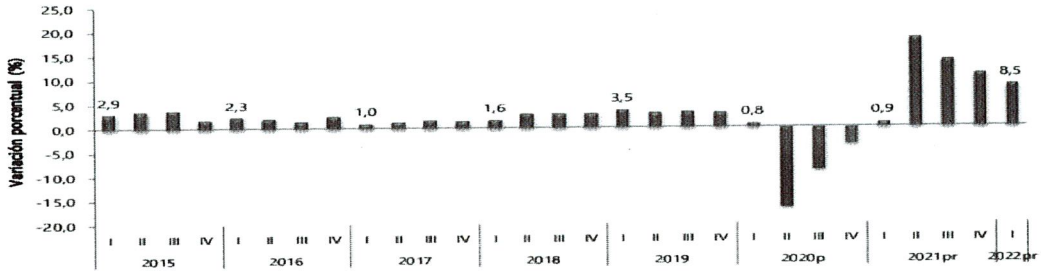

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
pprovisional
prpreliminar

En el primer trimestre de 2022pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB crece 1,0%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. • En el primer trimestre 2022pr, el PIB en su serie original crece 8,5%. • La actividad económica que más contribuye al crecimiento del primer trimestre de 2022pr es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que crece 15,3% y contribuye 3,0 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado.

Producto Interno Bruto (PIB)
Enfoque de la producción
Tasa de crecimiento anual en volumen[1] por actividad económica
Primer trimestre 2021[pr]-2022[pr]

Actividad económica	Serie original Tasa de crecimiento anual (%)		Serie ajustada por efecto estacional y calendario Tasa de crecimiento trimestral (%)
	2021[pr] - I / 2020[p] - I	2022[pr] - I / 2021[pr] - I	2022[pr] - I / 2021[pr] - IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,2	-2,5	-3,3
Explotación de minas y canteras	-14,7	1,0	-1,0
Industrias manufactureras	6,2	11,1	1,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,4	4,9	0,6
Construcción	-5,1	5,2	0,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,4	15,3	0,7
Información y comunicaciones	2,6	20,6	3,9
Actividades financieras y de seguros	4,9	-3,2	-6,5
Actividades inmobiliarias	2,3	2,1	0,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,6	9,7	1,2
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,5	6,2	0,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,2	35,7	11,9
Valor agregado bruto	**0,9**	**8,3**	**1,1**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	**1,3**	**11,3**	**1,1**
Producto Interno Bruto	0,9	8,5	1,0

Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2022pr - I / 2021pr - I	2022pr - I / 2021pr - IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	8,3	1,9
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	10,8	1,9
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	**9,7**	**1,2**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
pr preliminar
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[10] Actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo.

En el primer trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 9,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 8,3%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 10,8%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,2%, explicado por: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,9%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,9%.

1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2022 / abril 2021)

En abril de 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2021.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Abril 2022p / abril 2021

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	38,0	35,3	0,4	2,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	14,8	15,0	0,0	-0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	71,0	69,0	1,5	0,5
J	Divsión 58	Actividades de edición	13,0	7,2	3,1	2,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	344,2	222,3	76,5	45,4
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	13,4	8,4	0,0	5,0
J	División 61	Telecomunicaciones	10,3	7,7	2,0	0,6
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	22,0	22,1	0,1	-0,3
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	16,7	15,1	1,2	0,4
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	24,0	23,8	-0,1	0,2
M	Clase 7310	Publicidad	26,7	26,7	0,2	-0,1
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	19,9	20,0	-0,1	-0,1
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	7,3	7,3	0,0	0,0
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	20,4	18,7	0,1	1,6
P	Grupo 854	Educación superior privada	8,0	6,1	0,1	1,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	9,4	9,2	0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	2,6	0,7	0,6	1,3
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	34,6	30,6	0,6	3,4

Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En lo corrido del año 2022, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, diecisiete presentaron variación positiva en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2021.

VI. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva organizacional del contratista que incida de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

VII. PERSPECTIVA DE ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, **el FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA- FONBUENAVENTURA**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista FONBUENAVENTURA no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar al profesional requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, FONBUENAVENTURA no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de FONBUENAVENTURA, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	FONBUENAVENTURA no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media
3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja

4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de FONBUENAVENTURA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de la UNGRD hacer la pre liquidación del contrato y dejará a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, FONBUENAVENTURA de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FONBUENAVENTURA	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad
2	FONBUENAVENTURA	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente

3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN
Ordenador del Gasto Fonbuenaventura

Elaboró: Viviana Mondragón Grande / Abogada G.G.C.p
Revisó: Jairo Esteban Tobón M/ Abogado G.G.C

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

COMO ORDENADORA DE GASTO DE FONBUENAVENTURA

Certificado de Disponibilidad CDP No 220008

Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura FONBUENAVENTURA

Fecha: 06-07-2022

DATOS DEL CDP				
CDP:	**22-0008**	**INICIAL:**	**ADICION: X**	**REDUCCION:**
Cuenta:	**2AC-1-2**		**Nombre:**	**Prestacion De Servicios Profesional**
Codigo Fideicomiso:	**2**		**Nombre:**	**FONBUENAVENTURA**

INFORMACION SOLICITANTE			
Solicitante :	**FERNANDO CARVAJAL CALDERON ORDENADOR DEL GASTO FONBUENAVENTURA RESOLUCION 025 DEL 14 DE ENERO DE 2021**	**No Solicitud**	**11399**

OBJETO
EJECUTAR EL ROL DE DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA FONBUENAVENTURA ACORDE A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 958 DE 2018 O CUALQUIER NORMA DE LO MODIFIQUE O ADICIONE

VALOR OPERACIÓN SOLICITADO		
Valor :	**209,543,621.64**	**DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS**

AFECTACION DEL PRESUPUESTO

Operacion	Fecha	Valor Operacion	Valor Final	Res. Apropiación	Solicitud
INICIAL	29-06-2022	176,084,552.28	176,084,552.28	2392022	11399
ADICION	06-07-2022	33,459,069.36	209,543,621.64	2392022	11665

DATOS PRESUPUESTALES			
Gastos De:	**2AC-Fortalecimiento Institucional**		
Origen de los Recursos:	**PRESUPUESTO NACIONAL INVERSION**	**Apropiacion:**	**2392022**
Aplicacion del Gasto:	**2A-Fonbuenaventura**	**Fuente de la Apropiacion:**	**MCHP/CT DE AHORRO B. AGRARIO 4-6963-3-00346-5**

OBSERVACIONES

NOTA IMPORTANTE: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que pasados 3 meses a partir de la fecha de expedición no cuente con Formalización Financiera Del Compromiso, deberán ser notificados al Grupo de Apoyo Financiero y Contable con el fin de que no se proceda a anular el mismo y quede sin respaldo presupuestal.

ELABORADO POR: Ivan Fernando Fajardo Daza

REVISADO: COORDINADOR GRUPO DE APOYO FINANCIERO Y CONTABLE

APROBADO ORDENADOR DEL GASTO

FERNANDO CARVAJAL CALDERON
ORDENADOR DEL GASTO
FONBUENAVENTURA RESOLUCIÓN 025 DEL 14 DE ENERO DE 2021

El futuro es de todos | Presidencia de la República

VIVIANA OBANDO _ DIRECTORA

FonBuenaventura Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATACIÓN DIRECTA-CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Bogotá D.C., 06 JUL 2022

FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

(Ley 1872 del 18 de diciembre de 2017)

1. INTRODUCCIÓN

A través de la ley 1872 de 2017 se crea el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, en los términos del artículo 2° así "Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el "Fondo", como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

En el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo "promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales."; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo "Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables..."

Que en el artículo 2° Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en este mismo eje, de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la resolución No.143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del fondo; y por medio de la resolución No.142 de 2019 se designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 así:

"Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

1. *Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*
2. *Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.*
3. *Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.*
4. *Presentar a la Junta informes de ejecución.*
5. *Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.*
6. *Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.*
7. *Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
8. *Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
9. *Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
10. *Mantener permanente comunicación con el Director Ejecutivo y la JAF.*
11. *Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
13. *Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF." (Negrillas fuera de texto).*
14. *Las demás que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o la JAF.*

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

A través de la Ley 1872 de 2017 se crea el **Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA**, en los términos del artículo 2° así "Créase el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), en adelante el "Fondo", como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia, con domicilio en Buenaventura y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

En el artículo 3° de la ley en comento se establece como objetivo del fondo "promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, a través de la financiación o la inversión en proyectos que atiendan las necesidades más urgentes del Distrito y, principalmente, la financiación de un Plan Especial de Desarrollo Integral, con inversiones a 10 años, orientadas a convertir al Distrito Especial en un territorio en el que se garanticen plenamente condiciones de bienestar y progreso en materia

social, económica, institucional y ambiental para sus pobladores urbanos y rurales"; así mismo, en el numeral 2° de este artículo se establece que el fondo *"Podrá celebrar contratos y/o convenios con entidades del Estado, organismos multilaterales y particulares a través de la entidad fiduciaria, de conformidad con las leyes y reglamentos de contratación aplicables…"*

Que en el artículo 2° Decreto 958 de 2018 se estableció la naturaleza del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura), como un patrimonio autónomo, sin estructura administrativa propia y administrado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público quien previa autorización de la Junta Administradora del Fondo mediante resolución puede establecer la administración del Fondo en las entidades ejecutora y fiduciaria.

Que, en este mismo eje, de la norma precitada, el Decreto 958 de 2018 instituyó que previa autorización de la Junta Administradora del Fondo, el Ministerio de Hacienda por medio de resolución podría establecer la administración del fondo con una entidad encargada de la ejecución y una entidad que conserve y transfiera los recursos; conforme a lo anterior, el Ministerio de Hacienda expidió la resolución N° 142 de 2019 por la cual designa a la Fiduciaria La Previsora S.A. como administradora del Fondo y la resolución N° 143 de 2019 mediante la cual se designó a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD como la entidad ejecutora del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura.

Que en el artículo 10º del Decreto 958 de 2018 se establece lo relacionado con la Entidad Fiduciaria así:

***"ARTÍCULO 10. Entidad Fiduciaria**. La Entidad Fiduciaria será la entidad definida por el Ministerio. de Hacienda y Crédito Público para la administración y transferencia de los recursos y la vocería del patrimonio autónomo, según lo dispuesto en las normas que regulan lo correspondiente a las obligaciones y deberes fiduciarios de las sociedades administradoras de patrimonios autónomos y según lo señalado en este decreto.*

La Entidad Fiduciaria será la competente para ejercer los derechos y obligaciones del patrimonio autónomo y representarlo judicial y extrajudicialmente.

Para lo anterior, la Entidad Fiduciaria deberá atender a las políticas definidas por la JAF y a las precisas instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora, cumpliendo con lo acordado en el Reglamento Operativo.

Se mantendrá una absoluta separación entre los recursos de la Entidad Ejecutora, los de la Entidad Fiduciaria, los de otras cuentas administradas por esta y los del Fondo, de modo tal, que todos los costos y gastos del Fondo se financien con sus recursos y no con los de otras entidades. Para el cumplimiento de las obligaciones del Fondo, no se podrá perseguir el patrimonio de ninguna de las entidades señaladas.

La responsabilidad por los actos, contratos y convenios del Fondo será asumida de manera exclusiva con su patrimonio. No obstante, la Entidad Fiduciaria responderá con su patrimonio por el incumplimiento de sus deberes fiduciarios y hasta por la culpa leve en el cumplimiento de su gestión.

La Entidad Fiduciaria celebrará de manera diligente y eficiente todos los actos jurídicos necesarios para cumplir con el objeto del Fondo, en atención a las políticas definidas por la JAF y según las instrucciones que reciba de la Entidad Ejecutora.

La Entidad Fiduciaria expedirá las certificaciones de las donaciones recibidas."

Que la funciones de la Entidad Ejecutora se encuentran estipuladas en el artículo 9 del Decreto 958 de 2018 así:

"*Artículo 9. Funciones de la Entidad Ejecutora. La Entidad Ejecutora tendrá las siguientes funciones:*

1. *Ejercer la ordenación del gasto del Fondo, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1872 de 2017 y lo aprobado por la JAF.*
2. *Diseñar y estructurar la implementación de los procedimientos requeridos para cada una de las líneas estratégicas de inversión del Fondo.*
3. *Presentar a la JAF para aprobación, la priorización de los programas y proyectos de inversión previstos en el Plan Especial para el Desarrollo Integral del Distrito de Buenaventura y validadas por las instancias sectoriales.*
4. *Presentar a la Junta informes de ejecución.*
5. *Ejecutar los programas y proyectos de inversión incluidos en el plan aprobado por la JAF, que deban adelantarse con cargo a los recursos del Fondo, en desarrollo de su objeto.*
6. *Estructurar y adjudicar los contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto del Fondo, y dar las instrucciones necesarias a la Entidad Fiduciaria para la celebración de los mismos, de conformidad con el manual de contratación y procedimientos del Fondo.*
7. *Ejercer la supervisión de los contratos que suscriba la Entidad Fiduciaria en el desarrollo del objeto del Fondo.*
8. *Velar por el adecuado desarrollo y ejecución del Reglamento Operativo acordado entre la Entidad Ejecutora y la Entidad Fiduciaria.*
9. *Presentar el presupuesto del Fondo a la JAF para su aprobación.*
10. *Mantener permanente comunicación con el Director Ejecutivo y la JAF.*
11. *Responder por las actuaciones derivadas del cumplimiento de sus obligaciones y funciones en relación con el Fondo.*
12. *Responder las peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y funciones del Fondo que le sean formuladas.*
13. *Ejercer la Secretaría Técnica de la JAF."* (Negrillas fuera de texto).

Que el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura- Fonbuenaventura en su artículo 1.3 establece que el régimen de los actos, actuaciones, contratos será de derecho privado, con observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, la contratación se regirá bajo el régimen privado de conformidad a la normatividad que la rige y su respectivo Manual de Contratación discriminado en su artículo 9.

Conforme lo anterior, asociado a que para el desarrollo de los objetivos señalados por los diferentes patrimonios autónomos (FNGRD-FTSP-FOBUENAVENTURA) de los cuales la UNGRD funge como entidad ejecutora y que estos patrimonios no cuentan con una planta de personal para el desarrollo de las actividades requeridas para dar cumplimiento a los objetivos de ellos, es pertinente que se cuente

con un equipo ejecutor que pueda suplir dichas actividades, por lo cual se hace necesario adelantar diversas contrataciones que permitan la adecuada operación de dichos patrimonios autónomos.

Bajo ese precepto, y atendiendo a que la ordenación del gasto del patrimonio autónomo antes mencionado, se encuentra en cabeza del Director General de la UNGRD, éste debe adoptar las medidas correspondientes para el efectivo y cabal cumplimiento de sus obligaciones, conforme a las funciones que legalmente le han sido asignadas, puntualmente las referentes al funcionamiento de FONBUENAVENTURA, esto a fin de garantizar mayor diligencia en los procesos que se adelantan con cargo del patrimonio autónomo administrado por Fiduprevisora S.A. a fin de dar cumplimiento a los objetivos del mismo; observando en todo caso que sus recursos no pueden ser confundidos o mezclados con los demás de la Nación, los otros que administra la sociedad fiduciaria, los propios de esa entidad ni los de la UNGRD.

En consecuencia y de conformidad con la Constitución Política, Colombia es un Estado Social de Derecho, fundado en la prevalencia del interés general, entre cuyos fines esenciales se encuentra el servir a la comunidad y promover la prosperidad general, garantizar los principios, deberes y derechos consagrados constitucionalmente.

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

Ahora bien, cabe resaltar la importancia de contar con el personal idóneo para el desarrollo de las actividades requeridas por FONBUENAVENTURA, de tal manera que se pueda cumplir con los objetivos del FONDO. En consecuencia, se requiere de personal capacitado de manera permanente para conocer, atender y responder de manera oportuna las necesidades del FONDO, en el desarrollo de los planes, programas y proyectos que buscan promover el desarrollo integral del Distrito de Buenaventura, situación que conlleva a mantener disposición de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión que contribuyan de manera activa e inmediata, al cumplimiento de los objetivos del patrimonio autónomo de FONBUENAVENTURA, del cual la UNGRD actúa en calidad de entidad ejecutora; entendiéndose que para el desarrollo de estas actividades se requiere del personal de apoyo a la gestión y profesional, y que el patrimonio autónomo de conformidad su creación, su reglamentación y su manual de contratación, la contratación se rige por un régimen privado, el cual permite realizar la contratación directa del personal requerido para el desarrollo de las actividades necesarias, tal como se menciona a continuación:

> *"(...)*
> ***ARTÍCULO NOVENO. CONTRATACIÓN DIRECTA***
> ***Definición.*** *Modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen, previstos en los TCC.*
>
> ***Procedencia.*** *La modalidad de selección de contratación directa procederá en los siguientes eventos:*
>
> *a) Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 100 SMMLV.*

b) Contratos o convenios que se celebren con entidades públicas o privadas, siempre que el objeto de la entidad contratada tenga relación directa con el objeto a contratar.
c) Contratos de prestación de servicios profesionales, operativos, logísticos o asistenciales para FonBuenaventura.
d) Cuando se declare fallida la convocatoria cerrada.
e) Contratos de arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles.
f) Cuando sólo hay una persona con capacidad para proveer el bien o servicio, por ser el titular o representante de los derechos de propiedad industrial, propiedad intelectual o de los derechos de autor o por ser, de acuerdo con la ley, proveedor exclusivo (…)".

Que dentro de los objetivos específicos del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura (Fonbuenaventura) se encuentra el de invertir en los planes y proyectos que deban desarrollarse con cargo a los recursos del Fondo, que para tal efecto se podrá suscribir contratos o convenios, de conformidad en lo establecido con las leyes y reglamentos de contratación aplicables con el fin de verificar que la satisfacción de la necesidad se ajuste a lo enmarcado en el objeto contractual.

En este orden de ideas, es de gran importancia recalcar que la gestión contractual mencionada de manera previa, se ejecuta a través de las siguientes etapas:



Las cuales se desarrollan de la siguiente manera:

- **ETAPA PRECONTRACTUAL**. Se encuentra directamente relacionada con contrato a celebrar, y en ella se realizarán todas las actividades necesarias para adelantar proceso de selección objetiva del contratista, así como los actos preliminares a la celebración del contrato, en procura de seleccionar la oferta más favorable a los requerimientos de bienes y servicios por parte del FNGRD, para el cumplimiento de sus objetivos. Cabe resaltar que, sin una debida planeación, como una primera etapa del proceso contractual, el mismo se contamina de una serie de vicisitudes que terminan viciándolo, generando obstáculos para una integral ejecución de las etapas contractuales y post - contractuales.

- **ETAPA CONTRACTUAL.** Esta etapa inicia con la suscripción del contrato y está delimitada por el plazo de ejecución contractual, se desarrollará el objeto contractual, por parte del Contratista, y se configurará la Contraprestación por parte del Contratante. Asimismo, se realizan las modificaciones contractuales, suspensiones, prorrogas y adiciones, enmarcado en los principios de la contratación estatal y demás normas aplicables.

- **ETAPA POS CONTRACTUAL.** Esta etapa conlleva la terminación del plazo de ejecución contractual, a su vez contempla las actuaciones posteriores al vencimiento del término establecido en el contrato, o en el acto que lo da por terminado de manera anticipada, es decir, liquidaciones bilaterales, unilaterales o judiciales y/o cierres administrativos y financieros.

Asimismo, es menester resaltar que con el fin de asegurar la transparencia de los procesos de la gestión contractual de FONBUENAVENTURA e implementar medidas y prácticas de anticorrupción y de efectividad de la contratación, serán aplicables a los contratos celebrados por el patrimonio autónomo las disposiciones contenidas en la Ley 190 de 1995, la Ley 1474 de 2011, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Código Disciplinario Único (Ley 734 de 2002), y las demás normas concordantes o que la adicionen, modifiquen o complementen.

De acuerdo a lo anterior, y como se denota de las competencias determinadas para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres en calidad de entidad ejecutora y el cumplimiento de los objetivos de FONBUENAVENTURA, las mismas se encuentran ligadas al efectivo cumplimiento dele Ley 1872 de 2017 y el cumplimiento del Decreto reglamentario 958 de 2019.

Que con el fin de que se cumplan los objetivos de FONBUENAVENTURA, se hace necesario contar con un profesional que asuma el rol de Director de FONBUENAVENTURA, el cual asuma las obligaciones determinadas en el Decreto 958 de 2018, en pro de realizar las gestiones de consecución de recursos orientados al pleno cumplimiento de los objetivos del FIONDO, por lo que se hace necesario el acompañamiento de personal con conocimiento y experiencia en Gerencia, que conlleven al oportuno y adecuado acatamiento de la normatividad que rigen al patrimonio autónomo, además de su cumplimiento de objetivos.

Finalmente, que para el normal desarrollo de los objetivos de FONBUENAVENTURA se requiere de personal capacitado, y la existencia de bienes y servicios básicos; por lo cual es preciso señalar que FONBUENAVENTURA no cuenta con personal de planta y que particularmente se debe destinar de forma exclusiva personal para la ejecución directa de los proyectos, programas y procesos del mismo, por lo que se requiere de personal idóneo que apoye las actividades de dirección y gerencia de Fonbuenaventura, con el fin de dar cabal cumplimiento a los objetivos del FONDO, respecto de los proyectos y programas que se desarrollan en el distrito especial de Buenaventura, situación que hace necesario adelantar diversas contrataciones que permitan la adecuada operación del patrimonio autónomo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que con el fin de que se realicen la actividad de dirección encaminadas al desarrollo de los diferentes planes, programas, procesos y proyectos adelantados por el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito especial de buenaventura- Fonbuenaventura se requiere contar con un profesional especialista en Gerencia el cual deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el Decreto 958 de 2018, la Ley 1872 de 2017 y demás normas que complementen o modifiquen las mismas.

En consecuencia y atendiendo que el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito especial de Buenaventura- Fonbuenaventura no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades previamente descritas y otras adicionales que han surgido por necesidad del servicio, es menester

contar con los servicios de un Profesional en Administración de Empresas, Arquitectura, y/o a fines con título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia.

En consecuencia, la necesidad será satisfecha con la selección de un contratista que cumpla con los siguientes requisitos mínimos:

IDONEIDAD	EXPERIENCIA
Acreditar Título Profesional en Administración de Empresas, Arquitectura, y/o a fines con título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia.	Acreditar mínimo ocho (8) años de experiencia profesional de los cuales deberá acreditar treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada con el objeto del contrato.

Como se observa, en términos generales se requiere que el contratista cuente no solo con la formación académica y los requisitos mínimos para el correcto desempeño de sus actividades, sino también con las mejores calidades y cualidades, así como el empoderamiento y compromiso con la Entidad.

Además, debe contar con competencias y habilidades, como el aprendizaje continuo, organización y trabajo en equipo, en entornos multiculturales, exaltando la comunicación como medio principal para el eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos.

3. IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

El objeto del contrato se enmarca dentro de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y su actividad se encuentra codificada bajo el código UNSPSC.

80111604	**80**	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**11**	Servicios de recursos humanos	**16**	Servicios de personal temporal	**04**	Necesidades de dotación de personal técnico temporal

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza de las obligaciones que se describen en el presente documento, el contrato a ser celebrado corresponde a la tipología de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993 de conformidad al artículo 9 del Manual de Contratación de FONBUENAVENTURA.

Por ser un contrato de prestación de servicios de acuerdo a lo señalado en la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, pues sólo da lugar a los emolumentos expresamente pactados a título de honorarios por actuar el contratista con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación o dependencia.

El contratista se compromete a desarrollar el objeto del contrato utilizando al efecto oficinas, materiales y equipos de cómputo de su propiedad, salvo que, en la aceptación de los estudios previos manifieste que requiere de apoyo logístico para la ejecución del contrato (equipo, oficina, papelería y demás

elementos necesarios), sin que ello constituya relación laboral alguna. En todo caso deberá coordinar con el Contratante la disponibilidad de los mismos.

5. OBJETO A CONTRATAR.

5.1. OBJETO CONTRACTUAL:

"Ejecutar el rol de Director del Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura – FONBUENAVENTURA, acorde a lo establecido en el Decreto 958 de 2018 o cualquier norma que lo modifique o adicione".

OBLIGACIONES DEL CONTRATO

5.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

5.1.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con el FONBUENAVENTURA, las siguientes obligaciones específicas, de conformidad al Decreto 958 de 2018:

1. Actuar como comisionado de la JAF para la verificación del cumplimiento de las políticas generales definidas por esta, a través del seguimiento al desarrollo de los planes y proyectos del Fondo.
2. Verificar el cumplimiento de las instrucciones y decisiones adoptadas por la JAF.
3. Presentar recomendaciones a la JAF sobre el seguimiento a la ejecución de los recursos del Fondo, en atención a las conclusiones que obtenga a partir de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del presente artículo. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF.
4. Coordinar y gestionar con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, actividades, acciones y recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del Fondo.
5. Coordinar y gestionar la comunicación e interacción entre las entidades territoriales y los órganos del Fondo.
6. Presentar proyectos y líneas estratégicas ante las instancias sectoriales, para su validación previa, priorización y concepto favorable, si cumplen los requisitos exigibles según cada caso.
7. Participar en las reuniones de la JAF para recomendar, según las necesidades identificadas, los planes y proyectos validados, priorizados y con concepto favorable otorgado por las instancias sectoriales. Tales recomendaciones no serán obligatorias para la JAF.
8. Acompañar a la Entidad Ejecutora eh el trámite de consulta previa cuando las intervenciones a desarrollar así lo requieran.
9. Las demás que le sean asignadas por la Junta, enmarcadas dentro de su objeto.

9.1.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la UNGRD, las siguientes obligaciones generales:

1) Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
2) Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario designado como supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
3) Presentar la cuenta de cobro ante el supervisor del contrato a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.

4) Responder por el cumplimiento de las actividades contractuales.
5) Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas.
6) Participar en reuniones y eventos a los cuales sea asignado por el Supervisor, en los temas objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos.
7) Prestar los servicios contratados de manera inmediata y con la disponibilidad requerida.
8) En el evento en que el prestador del servicio haya recibido de la Entidad en calidad de préstamo elementos tales como computadoras, libros, chaquetas, radio, etc., a fin de ejecutar las obligaciones derivadas del presente Contrato se obliga a hacer adecuado uso de ellos, custodiarlos y a devolver todos los elementos suministrados, en el mismo estado en que los recibió salvo el deterioro normal por su uso.
9) Ejecutar el Contrato dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema Gestión de Calidad, Control Interno y Plan Institucional de Gestión, entre otros.
10) El contratista se compromete a cumplir con lo establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD y acatar las políticas internas para garantizar la calidad en la prestación del servicio y/o producto, el cuidado y preservaciones del medio ambiente, así como las de Seguridad y Salud en el trabajo establecido en el SIPLAG.
11) Cumplir con las obligaciones y responsabilidades derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, definidas en el documento Roles y responsabilidades SGSI de la UNGRD, el cual puede ser consultado en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión SIPLAG de la UNGRD.
12) Adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.
13) Reportar cualquier condición, acto inseguro, impacto o incidente ambiental por medio de la tarjeta ICAI o la tarjeta STOP, respectivamente, las cuales se encuentran establecidas en el SIPLAG.
14) Informar al responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad todo accidente o incidente en la ejecución del contrato, que ocurra en el desarrollo de sus actividades.
15) Adoptar las consideraciones establecidas en MANUAL GESTIÓN AMBIENTAL Y SST PARA CONTRATISTAS publicado en la página web de la UNGRD, cuyo objeto es "*Establecer las especificaciones Ambientales y en Seguridad y Salud en el Trabajo mínimas que deben ser de estricto cumplimiento para contratistas de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD".*
16) Guardar absoluta reserva sobre el contenido de los actos y documentos que la ponga bajo su conocimiento para la ejecución de los servicios contratados.
17) Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución de los servicios contratados, y defender los intereses de la UNGRD.
18) Anexar el Certificado "Sin pendientes" en la presentación del último pago.
19) Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales.
20) Constituir y mantener vigente la Garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.
21) El Contratista no podrá ceder el presente Contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.
22) Responder por sus actuaciones y, las omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo.

23) Realizar la legalización de los gastos de viaje, de manera oportuna y atendiendo a los procedimientos internos de la UNGRD/FONBUENAVENTURA.
24) En virtud del principio de solidaridad, apoyar las acciones de respuesta y recuperación prioritaria ante situaciones declaradas de Calamidad Pública o Desastre que se presenten en todo el territorio nacional, que le sean comunicadas por el supervisor del contrato.
25) Mantener limpio y organizado el puesto trabajo asignado y asegurar la entrega del sitio en iguales o mejores condiciones a las inicialmente recibidas.
26) Disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo a la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus actividades contractuales, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte, conforme el procedimiento interno establecido para tal fin.

9.1.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

5.2.2.1 OBLIGACIONES DE FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA - FONBUENAVENTURA. En virtud del contrato, FONBUENAVENTURA por medio de la entidad fiduciaria FIDUPREVISORA S.A., se obliga a:

1) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo.
2) En el evento en que el contratista deba desplazarse fuera de la ciudad a desarrollar actividades propias de la ejecución del contrato y en cumplimiento de los objetivos de la entidad, esta reconocerá los gastos en que incurra el contratista, específicamente los de transporte, manutención, alojamiento y aquellos directamente asociados al cumplimiento del objeto contractual tales como fotocopias y autenticaciones.
3) Cuando el contratista, en la Administradora de riesgos laborales sea clasificado en riesgo 4 o 5, el valor de la cotización será asumido por el contratante, en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 15 del Decreto 723 de 2013.
4) Aprobar oportunamente la Garantía Única.
5) Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista.
6) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

5.2.2.2 OBLIGACIONES DE LA UNGRD EN SU CALIDAD DE ENTIDAD EJECUTORA DE FONBUENAVENTURA: En virtud del contrato la UNGRD se obliga a:

1) Suscribir acta de inicio.
2) Suministrar el contratista, en caso de que este lo requiera, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado.
3) Ejercer la supervisión del contrato a través del ordenador del gasto del Fondo o por quien este Designe.
4) Dar respuesta oportuna, a través del Supervisor del contrato, a las peticiones del contratista.
5) Las inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

9.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOCE (12) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

9.3. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión de este contrato será ejercida por el Ordenador del Gasto de la UNGRD o por quien este designe. El Supervisor será el intermediario entre la Entidad y el Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

9.4. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Los impuestos y retenciones que surjan del contrato de prestación de servicios, correrán por cuenta del **CONTRATISTA**. No obstante lo anterior, en el evento que el contratista pertenezca el régimen común, teniendo en cuenta que el **IVA** hace referencia al impuesto al valor agregado, el mismo será asumido por la Entidad al ser consumidora del servicio, por lo cual el valor de los honorarios se hará de acuerdo a la tabla indicativa de honorarios, sin incluir el impuesto antes referido, en cuyo caso el valor de honorarios habrá de entenderse "**Más IVA**", por lo cual, el valor total del contrato deberá contener la suma de honorarios sumado a lo que deba pagarse por concepto de **IVA**.

9.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro CONTRATISTA deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y demás normas aplicables a la materia.

9.6. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Se aplicarán los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

9.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Contrato de prestación de Servicios Profesionales.

9.8. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El domicilio contractual, para todos los efectos legales, será la ciudad de Buenaventura- Valle del Cauca y el lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C.

10. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 ordinal 3° de la Ley 80 de 1993 la presente contratación corresponde a un contrato de prestación de servicios Profesionales y la modalidad aplicable es la contratación directa contenida en el artículo noveno "*modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen, previstos en los TCC*" establecido el Manual de contratación del Fondo para el desarrollo

integral del distrito especial de Buenaventura, con el fin de establecer las disposiciones y los procedimientos bajo los cuales se tramitarán y celebrarán los procesos de contratación para la ejecución de los recursos de las mismas.

La UNGRD contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de los objetivos de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

11. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ASPECTOS ECONÓMICOS.

11.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Fonbuenaventura considera que para la ejecución del objeto del contrato se necesita una persona con conocimiento y con título profesional en Administración de Empresas, Arquitectura, y/o a fines con título de postgrado en la modalidad de especialización en Gerencia.

Mediante **Circular N° 038 del 14 de septiembre de 2021**, el Director General de la UNGRD y ordenador del Gasto de Fonbuenaventura determinó que, dada la formación y experiencia, que se requiere para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, se estima pagar la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($17.461.768.47)** correspondiente a **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($14.673.713)** de honorarios mensuales y **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.788.005,47) correspondiente a IVA,** de acuerdo con la escala indicativa para la fijación de honorarios para la prestación de servicios en la UNGRD/FONBUENAVENTURA.

11.2. PLAN DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se encuentra en el Plan de Contratación para el segundo semestre de la vigencia 2022.

11.3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la satisfacción de la necesidad, de acuerdo con la duración del contrato, se requiere de un presupuesto de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($209.540.621,64).**

11.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22-0008 del seis (06) de julio de 2022; el cual se encuentra con cargo a Gastos de: 2AC- Fortalecimiento Institucional, Origen de los Recursos: PRESUPUESTO NACIONAL DE INVERSION, Aplicación del Gasto: 2A Fonbuenaventura, Apropiación: 2392022 y Fuente de Apropiación: MCHP/CT DE AHORROS B. AGRARIO 4-6963-00346-5.

A-02-02-02-008-002 Servicios Jurídicos y Contables; Fuente: Nación; Recurso: 10. Por valor de **DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($209.540.621,64).**

11.5. FORMA DE PAGO

FONBUENAVENTURA pagará al contratista el valor del contrato en **DOCE (12)** desembolsos así: a) **DOCE (12)** desembolsos por mensualidades vencidas cada una por valor de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($17.461.718.47**) correspondiente a **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($14.673.713)** de honorarios mensuales y **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CINCO PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.788.005,47) correspondiente a IVA,** de acuerdo con la escala indicativa para la fijación de honorarios para la prestación de servicios en UNGRD/FONBUENAVENTURA.

Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la UNGRD.

Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de **FONBUENAVENTURA.** La presentación de la cuenta de cobro debe realizarse a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de corte de cada mes.

PARÁGRAFO 1: La cuenta de cobro o factura se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura FONBUENAVENTURA, NIT 830.053.105-3.

PARÁGRAFO 2: El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el 65 % del valor de sus honorarios mensuales. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la UNGRD, en calidad de ordenadora del gasto de FONBUENAVENTURA.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con la ley 1872 del 18 de diciembre de 2017 en su **artículo 9- Contratación Directa** – "(*La modalidad mediante la cual se podrá contratar de manera directa a la persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos que le apliquen, previstos en los TCC (…)"* Fonbuenaventura contratara directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que cuente con la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el perfil requerido.

Para la selección del futuro contratista se tendrá en cuenta la formación académica y la experiencia relacionada con el objeto contractual, sin que para ello se requiera la presentación de varias ofertas.

Por otra parte, es de anotar que FONBUENAVENTURA no cuenta con planta de personal para adelantar las actividades requeridas por el FONDO, y que la UNGRD, en su calidad de ordenadora del gasto de FONBUENAVENTURA, tiene a su cargo adelantar los procesos de contratación con recursos de FONBUENAVENTURA.

13. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 respecto de la presente contratación directa, el **FONDO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL DISTRITO ESPECIAL DE BUENAVENTURA-FONBUENAVENTURA**, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PROBABILIDAD
1	GENERAL	INTERNA	SELECCIÓN	TÉCNICA	Cuando por motivos que impidan la selección objetiva del contratista FONBUENAVENTURA no pueda celebrar el contrato.	Cuando la imposibilidad de contratar al profesional requerido, se produzca porque no cumplen con el perfil requerido, FONBUENAVENTURA no será responsable de ninguna manera, ni responderá de forma alguna por los gastos en que hayan incurrido los proponentes.	2	2	4	Media
2	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de FONBUENAVENTURA, se informará al contratista y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo.	FONBUENAVENTURA no asumirá la responsabilidad de los perjuicios que se puedan causar al contratista por la suspensión del contrato si median causas justas para ello.	2	2	4	Media

3	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Posible riesgo sobre el hecho de sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades del contratista	Será responsabilidad del contratista no incurrir en ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad que le impida cumplir con las condiciones objeto del contrato.	1	2	3	Baja
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato	Será responsabilidad del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. A tal fin, deberá suscribir y comprometerse a mantener vigente las pólizas que establezca el contrato.	1	2	3	Baja
5	GENERAL	EXTERNA	LIQUIDACIÓN	JURÍDICA	Cuando elaborada la pre liquidación del contrato por parte de FONBUENAVENTURA, el contratista no se encuentre conforme con tal y no se puede llegar a un acuerdo mutuo para liquidar el contrato. Solo procede para los casos en que resulte necesario liquidar.	Será responsabilidad de la UNGRD hacer la pre liquidación del contrato y dejará a disposición del contratista. Si este no se encuentra conforme con ella, FONBUENAVENTURA de conformidad con la normatividad vigente, procederá a la liquidación unilateral del contrato y a la cancelación de las sumas que resulten de ella.	3	2	5	Media

Los riesgos mencionados anteriormente se podrán mitigar a través de la constitución de pólizas por parte del contratista y aceptación por parte del contratante.

No.	A QUIEN SE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			AFECTA EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO	PERSONA RESPONSABLE DE IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	FONBUENAVENTURA	Verificación de títulos y certificados de experiencia	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Recibida la invitación a celebrar contrato	Antes de expedir el certificado de idoneidad	Revisión de documentos físicos	Antes de expedir el certificado de idoneidad

2	FONBUENAVENTURA	Establecer mecanismos de contingencia que permitan lograr la ejecución contractual	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes mensuales de cumplimiento de actividades e informes Supervisión	Mensualmente
3	CONTRATISTA	Seguimiento continuo y verificación por parte de la supervisión	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Informes de Supervisión	Mensualmente
4	CONTRATISTA	Establecer y acordar criterios de ejecución de actividades y aceptación de informes y productos	1	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Inicio ejecución contractual	Culminación plazo contractual	Revisión y aprobación de criterios de ejecución y actividades	Mensualmente
5	CONTRATISTA	Trasladar la pre liquidación al contratista	2	1	2	NO	Grupo de Gestión Contractual	Finalización del plazo de ejecución contractual	Vencimiento del plazo legal para la liquidación del contrato	Revisión de la liquidación	Cumplimiento plazo vigencia contractual

14. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado según la matriz de análisis de la exigencia de las garantías destinadas a amparar a FONBUENAVENTURA contra los riesgos de incumplimiento del contrato y calidad del servicio, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura- FONBUENAVENTURA - FIDUPREVISORA identificado con Nit.830.053.105-3, una garantía Única expedida por compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare:

14.1. Cumplimiento del contrato: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del contrato y SEIS (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

14.2. Calidad del servicio: Por el 10% del valor total del contrato, con una duración igual a la del Contrato y SEIS (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.

15. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR:

En virtud de la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** transfiere a título gratuito y de manera integral, intemporal y sin limitación alguna al **CONTRATANTE**, los derechos patrimoniales de autor que se deriven de cualquier obra, publicación y en general de cualquier creación que se haya efectuado como consecuencia del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato. En virtud de lo anterior, el **CONTRATANTE** adquiere los derechos patrimoniales cedidos en los términos establecidos en la Decisión Andina 351 de 1993, la Ley 23 de 1982 y todas aquellas que resulten aplicables, quedando excluidas de la cesión los derechos morales de autor

16. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo comercial vigente para el Estado Colombiano.

17. ACTA DE CIERRE Y LIBERACIÓN DE SALDOS

Se realizará de mutuo acuerdo con los proveedores o contratistas, cuando se integre esta obligación en los TCC.

El acta de cierre y liberación de saldos del contrato, se efectuará dentro del plazo previsto para el efecto en los TCC y/o en el contrato o, en el evento en que no se fije tal plazo en dichos documentos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o a la expiración del término de ejecución contractual.

FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN
Ordenador del Gasto Fonbuenaventura

Elaboró: Viviana Mondragón Grande / Abogada G.G.C.
Revisó: Jairo Esteban Tobón M/ Abogada G.G.C